

tribución, pudiéndose hacer acompañar, si lo estiman oportuno, y a su costa, de Perito o Notario.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derecho o intereses directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación, podrán formular alegaciones por escrito, en el plazo de ocho días, ante esta Octava Jefatura Re-

gional de Carreteras, Sección de Actuación Administrativa, para subsanar errores y completar datos declarativos o justificantes en su calidad de afectados por la expropiación.

Sevilla, 16 de diciembre de 1975.—El Ingeniero Jefe regional, P. D., el Jefe de la Sección de Actuación Administrativa, José Pérez Valdivieso.—9.533-E.

RELACION QUE SE CITA

Expediente número	Finca número	Propietario	Superficie hectáreas	Paraje	Cultivo
<i>Término municipal de Benacazón</i>					
2-BE-1	3	José Cabrera Herrera	0,0180	Malpartido	Olivar.
2-BE-2	2	Manuel y Adelaida Rodríguez Sánchez	0,0170	Malpartido	Olivar.
2-BE-3	1	María Valero Cabra	0,5865	Malpartido	Olivar.
<i>Término municipal de Huévar</i>					
2-H-1	13	Antonio Barrera Reinosó	0,1615	La Dehesa	Labor.
2-H-2	6	José Chacón Escobar	0,0286	Pozo Colorado	Frutales.
2-H-3	3	Manuel, Dolores y María D'Herbé Gil	0,0339	Pozo Colorado	Labor.
2-H-4	10	Herederos de Fernando Fernández Martín	0,5403	La Dehesa	Labor.
2-H-5	9	Blas Gómez Zambrano	1,1041	La Dehesa	Labor.
2-H-6	16	Juan González Muñoz	0,0754	La Dehesa	Olivar.
2-H-7	2	Grupo Sindical de Colonización número 10.146.	0,0278	Pozo Colorado	Solado exterior.
2-H-8	14	Lutgarda Hernández Palomo	0,0852	La Dehesa	Labor.
2-H-9	12	ICONA	0,1832	La Dehesa	Vereada y pozo.
2-H-10	1	Dolores Martagón Muñoz	0,0024	Pozo Colorado	Olivar.
2-H-11	11	Enrique Ortega Román	0,0370	La Dehesa	Labor.
2-H-12	15	José Manuel Paúl Ramos	0,0828	La Dehesa	Olivar.
2-H-13	7	Bibiano Roldán López	0,0042	Pozo Colorado	Jardín.
2-H-14	5	José Román Mínguez	0,0350	Pozo Colorado	Chalet y jardín.
2-H-15	8	Fernando Solío Atienza	0,1160	Los Gordales	Olivar.
2-H-16	4	Dolores Tabares Zambrano	0,0437	Pozo Colorado	Labor.
2-H-17	17	Urbanización San José	0,0055	Pozo Colorado	Calle.
2-H-18	18	Hermanos Fernández Pozo	0,0050	Huévar	Acceso.
2-H-19	19	Manuel Solís Arias	0,0040	Huévar	Acceso.
2-H-20	20	Alfredo Ortiz Muñoz	0,0050	Huévar	Acceso.
2-H-21	21	Antonio Vargas Roldán	0,0045	Huévar	Acceso.
2-H-22	22	Juan Ramírez Pérez	0,0140	Los Gordales	Labor.

26946

RESOLUCION del Servicio del Plan de Accesos de Galicia por la que se acuerda proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras del tramo La Rúa-Puebla de Brollón, clave 5-OR-240/5-LU-269, término municipal de Quiroga.

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 20 de enero de 1976, a las once horas y en el Ayuntamiento de Quiroga (término municipal de Quiroga), se iniciará el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos

afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los titulares que se citan.

Se hace público, igualmente, que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular por escrito ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalado para el levantamiento de las actas previas, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

Orense, 18 de diciembre de 1975.—El Ingeniero Jefe.—9.492-E.

RELACION QUE SE CITA

Término municipal de Quiroga-D

Finca número	Propietario	Paraje	Superficie a expropiar Ha.	Cultivo actual
284-D	Pilar Nogueira	Lamela	0,0574	Prado regadío.
285-D	Pura Nogueira	Lamela	0,0544	Prado regadío.
286-D	Nicolás Fernández	Lamela	0,0074	Prado regadío.
287-D	María Rodríguez	Lamela	0,0129	Prado regadío.
288-D	Josefa Blanco	Lamela	0,0142	Prado regadío.
289-D	Herederos de José Cao	Lamela	0,0135	Prado regadío.
290-D	Esteban Hierro	Lamela	0,0126	Prado regadío.
291-D	Avelina Losada	Lamela	0,0062	Prado regadío.
292-D	Isidora Alvarez	Cachón	0,0381	Prado regadío.
293-D	Pedro Alvarez	Cachón	0,0345	Prado regadío.
294-D	Paulino Rodríguez	Cachón	0,0343	Prado regadío.
295-D	Higinio Rodríguez	Cachón	0,0191	Prado regadío.
296-D	Herederos de Antonio Vicente	Cachón	0,0360	Prado regadío.
297-D	Herederos de Diego González	Cachón	0,0302	Prado regadío.
298-D	Dionisio Mateo	Cachón	0,0223	Labradío y pasto.
299-D	Casimiro Mondelo	Cachón	0,0193	Labradío y pasto.
300-D	Dionisio Mateo	Cachón	0,0526	Labradío y pasto.
301-D	Victoriano Hierro	Cachón	0,0344	Labradío y pasto.
302-D	Sabino Ceide	Cachón	0,0263	Prado.
303-D	Herederos de Antonio Vicente	Cachón	0,0212	Prado.
304-D	Jesús Fernández	Cachón	0,0366	Prado.
305-D	Pedro Alvarez	Cachón	0,0147	Prado.

Finca número	Propietario	Paraje	Superficie a expropiar Ha.	Cultivo actual
306-D	Marcial Abelaira	Cachón	0,0128	Prado.
307-D	Vicente Hierro	Cachón	0,0081	Prado.
308-D	Olimpia Fernández	Cachón	0,0120	Prado.
309-D	Manuela Vicente	O Paso	0,0052	Labradío regadío.
310-D	Isabel Rodríguez Nogueira	Penadroda	0,0140	Monte.
311-D	Jesusa Fernández Núñez	Penadroda	0,0540	Monte.
312-D	Olimpia Fernández Diéguez	Penadroda	0,0220	Monte.
313-D	Vicente Hierro García	Penadroda	0,3020	Monte.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

26947 *ORDEN de 9 de diciembre de 1975 por la que se dispone que el Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados de Ribadeo comenzará su funcionamiento en noviembre de 1975.*

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas en el artículo 3.º del Decreto 2490/1975, de 23 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 23 de octubre siguiente), por el que se crea en la localidad de Ribadeo (Lugo) un Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados, que desarrollará sus actividades en el edificio donde venía funcionando el Instituto Técnico de Enseñanza Media, el cual cesará como tal Instituto Técnico a partir del curso académico 1975-76.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—El Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados de Ribadeo comenzará su funcionamiento en noviembre de 1975 y en él se impartirán las enseñanzas de primer grado de Formación Profesional en la rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa; rama Electricidad y Electrónica, profesión Electricidad, y rama del Metal, profesión Mecánica.

Segundo.—La plantilla de Profesorado correspondiente a dicho Centro será la siguiente:

- Un Profesor del Area Formativa Común.
- Un Profesor del Area de Ciencias Aplicadas.
- Un Profesor de Expresión Gráfica.
- Un Profesor de Idiomas.
- Un Profesor de Tecnología para cada profesión concedida.
- Un Profesor especial de Religión.
- Un Profesor especial de Formación Cívico-Social y Política.
- Un Profesor especial de Educación Físico-Deportiva.
- Un Maestro de Taller o Profesor de Prácticas por cada Profesión concedida.

Tercero.—La plantilla de personal administrativo estará constituida por un Oficial y un Auxiliar, y la de personal subalterno, por tres Ordenanzas y tres Sirvientes de Limpieza.

Cuarto.—Por la Dirección General de Personal del Departamento podrá destinarse provisionalmente al nuevo Centro de Ribadeo a personal docente y no docente del Instituto Técnico de Enseñanza Media extinguido. El resto del personal docente, administrativo y subalterno que sea preciso contratar será financiado con cargo al presupuesto del Patronato de Promoción de la Formación Profesional. Asimismo y con cargo a este Patronato se abonarán los gastos de toda clase que ocasione el funcionamiento del nuevo Centro de Formación Profesional de primero y segundo grados.

Quinto.—Se autoriza a la Dirección General de Formación Profesional para que, en relación con la demanda real de puestos escolares en el nuevo Centro, se implanten en el curso académico 1975-76 todas o algunas ramas de las autorizadas por la presente Orden, así como para determinar en la resolución de escolarización de cada provincia el número de Profesores y Maestros de Taller que deberán ser contratados en el presente curso académico. Igualmente se autoriza a la citada Dirección General para adoptar las resoluciones que estime pertinentes a fin de que el nuevo Centro estatal pueda comenzar sus actividades en el presente curso, así como cuantas medidas considere necesarias para el buen funcionamiento del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 9 de diciembre de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional.

26948 *ORDEN de 9 de diciembre de 1975 por la que se dispone que el Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados de Hospitalet de Llobregat comenzará su funcionamiento en diciembre de 1975.*

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas en el artículo 3.º del Decreto 2488/1975, de 23 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 23 de octubre siguiente), por el que se crea en la localidad de Hospitalet de Llobregat (Barcelona) un Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados, que habrá de funcionar en locales cedidos por la Corporación Municipal hasta tanto pueda instalarse en su Centro definitivo en el próximo curso 1976-77.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—El Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados de Hospitalet de Llobregat comenzará su funcionamiento en diciembre de 1975 y en él se impartirán las enseñanzas del primer grado de Formación Profesional en la rama Administrativa y Comercial, profesiones Administrativa, Comercial y Secretariado, y en la rama de Electricidad y Electrónica, profesiones Electricidad y Electrónica.

Segundo.—La plantilla de Profesorado correspondiente a dicho Centro será la siguiente:

- Un Profesor del Area Formativa Común.
- Un Profesor del Area de Ciencias Aplicadas.
- Un Profesor de Expresión Gráfica.
- Un Profesor de Idiomas.
- Un Profesor de Tecnología por cada rama concedida.
- Un Profesor especial de Religión.
- Un Profesor especial de Formación Cívico-Social y Política.
- Un Profesor especial de Formación Físico-Deportiva.
- Un Maestro de Taller o Profesor de prácticas por cada rama concedida.

Tercero.—La plantilla de personal administrativo estará constituida por un Oficial y un Auxiliar, y la de personal subalterno, por tres Ordenanzas y tres Sirvientes de Limpieza.

Cuarto.—Los gastos de personal docente, administrativo y subalterno que sea preciso contratar serán financiados con cargo al presupuesto del Patronato de Promoción de la Formación Profesional. Asimismo y con cargo a este Patronato se abonarán los gastos de toda clase que ocasione el funcionamiento del nuevo Centro de Formación Profesional.

Quinto.—Se autoriza a la Dirección General de Formación Profesional para que, en relación con la demanda real de puestos escolares, se implanten en el curso académico 1975-76 todas o algunas profesiones de las autorizadas por la presente Orden, así como para determinar en la resolución de escolarización de cada provincia el número de Profesores y Maestros de Taller que deberán ser contratados en el presente curso académico. Igualmente se autoriza a la citada Dirección General para adoptar las resoluciones que estime pertinentes a fin de que el nuevo Centro estatal pueda comenzar sus actividades en el presente curso, así como cuantas medidas considere necesarias para el buen funcionamiento del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de diciembre de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

26949 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas